



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Meta al 31 de diciembre del 2013

Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal
del Año 2013

**META:
32**

**Elaborar un plan de gestión de residuos de la
construcción y demolición depositados en espacios
públicos y de obras menores**

Marzo, 2013

INSTRUCTIVO

META: Elaborar un plan de gestión de residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores

La Meta planteada tiene por propósito planificar medidas para un adecuado manejo de los Residuos de la Construcción y Demolición (RCD) de obras menores a nivel municipal.

1. ¿Qué municipalidades deben cumplir esta meta?

Las municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de Tipo A”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

2. ¿Hasta qué fecha tienen las municipalidades para implementar la meta?

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre del año 2013.

3. ¿Qué implica cumplir la meta?

Para cumplir satisfactoriamente la meta, las municipalidades deberán presentar un “Plan de Gestión de residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores”, en base al “Informe de identificación, cuantificación y clasificación” formulado para la meta al 31 de julio de 2013, y los criterios dados por la Oficina del Medio Ambiente (OMA) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de acuerdo a la “Guía para el cumplimiento de las metas”, con un contenido mínimo establecido en la siguiente tabla:

Contenido Mínimo del Plan de Gestión
Introducción y Situación actual
Objetivo(s)
Ámbito y plazo de aplicación
Metas cuantificables y medidas de verificación

Líneas de Acción
Mecanismos de ejecución y financiamiento

El Plan de Gestión deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía y publicado según lo establecido en el Art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades¹.

El “Plan de Gestión de residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores” deberá ser remitido en versión impresa (01 original) y digital (02 CD-ROM) acompañado por una (01) copia de la publicación en el Diario Oficial que corresponda del Decreto de Alcaldía que lo aprueba, mediante un Oficio dirigido a la Oficina del Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sito en Av. Paseo de la República N° 3361 - Edificio de Petroperú - San Isidro Lima – Perú.

Nota:

No se procederá a la evaluación de Planes de Gestión remitidos de manera extemporánea a la fecha establecida en el punto 2 o que no cuenten con un Plan de Gestión aprobado y publicado.

4. ¿Cómo se verifica el cumplimiento de la meta?

La Oficina del Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento informará a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) cuáles fueron las municipalidades que cumplieron con la presentación del Plan de Gestión.

¹ **LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**

Art. 44º PUBLICIDAD DE LAS NORMAS MUNICIPALES

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de las municipalidades distritales y provinciales del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.
2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que aseguren de manera indubitable su publicidad.
3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos.
4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan.

Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia.

No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

La OMA del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, evaluará y calificará para cada categoría de contenido indicada en la Pregunta 3, la calidad del Plan de Gestión.

Se considerará que cumplen con la meta los municipios que presentan Planes de Gestión visados por el funcionario que preside el equipo técnico de trabajo, que logren un puntaje mínimo total de 75 puntos y que además acreditan la aprobación del plan de gestión vía Decreto de Alcaldía, y publicado.

En caso de omitir de presentar cierto contenido (indicado en la pregunta 3), se asignará cero (0) puntos a la respectiva categoría de contenido.

Contenido	Puntaje máximo
Introducción y Situación actual	10
Objetivo(s)	10
Ámbito y plazo de aplicación	10
Metas cuantificables y medidas de verificación	20
Líneas de Acción	30
Mecanismos de ejecución y financiamiento	20
Puntaje máximo	100

**ANEXO N° 01
Versión para Municipalidades Provinciales**

DECRETO DE ALCALDÍA

EL (LA) ALCALDE (SA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

VISTOS:

Incorporar la documentación institucional que fundamente el Decreto de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial deen su condición de gobierno local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley de Descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el artículo 10° de la Ley N° 27314, establece que las Municipalidades Provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de sus jurisdicción; están obligadas a, planificar la gestión de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano;

Que, sin embargo, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Supremo N°057-2004-PCM establece la obligación de una adecuada disposición final de residuos cualquiera sea su origen así como la importación de residuos sólidos, por lo que esta obligación se hace extensiva a los residuos sólidos de la construcción y demolición resultantes de las actividades de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y conforme al cardenal 2, numeral 2.1 del artículo 73°, tienen, dentro del marco de las competencias y funciones específicas la que sumen con carácter compartido el saneamiento ambiental, salubridad y salud, que conlleven al saneamiento ambiental, así como, la limpieza, higiene y salubridad en los lugares públicos, lo cual puede realizar en estrecha coordinación y en forma compartida con las Municipalidad Distritales y los Órganos Regionales, conforme lo establece la última parte del Inciso d) del Artículo antes citado;

Que, los numerales 1.1 y 1.2 del cardenal 1. del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial; así como, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, respectivamente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 10 de enero de 2013 se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, donde la Municipalidad Provincial de XXX deberá cumplir metas respecto a la mejora de la gestión de los residuos sólidos la construcción y demolición y el propósito de establecer una adecuada gestión de los RCD de obras menores a nivel municipal;

(Incorporar información institucional tales como Informes Técnico Legales o normativa o data de la Municipalidad acorde con el Plan de Gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición)

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, artículo 39° y artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Provincial de XXX.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se remita la publicación del presente Decreto de Alcaldía así como el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Provincial de XXX a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de XXXX la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Provincial de XXX.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a la Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de XXX a fin que brinden las facilidades del caso a la Gerencia de XXX respecto a la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial XXXX, así como en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de XXXX.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial XXXX.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANEXO N° 02

Versión para Municipalidades Distritales

DECRETO DE ALCALDÍA

EL (LA) ALCALDE (SA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

VISTOS:

Incorporar la documentación institucional que fundamentalmente el Decreto de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital deen su condición de gobierno local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley de Descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito del distrito de, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los Principios de Minimización, Prevención, de Riesgo Ambiental y Protección de la Salud y el bienestar de la persona humana; la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Supremo N°057-2004-PCM establece la obligación de una adecuada disposición final de residuos cualquiera sea su origen así como la importación de residuos sólidos, por lo que esta obligación se hace extensiva a los residuos sólidos de la construcción y demolición resultantes de las actividades de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y conforme al cardenal 2, numeral 2.1 del artículo 73°, tienen, dentro del marco de las competencias y funciones específicas la que sumen con carácter compartido el saneamiento ambiental, salubridad y salud, que conlleven al saneamiento ambiental, así como, la limpieza, higiene y salubridad en los lugares públicos, lo cual puede realizar en estrecha coordinación y en forma compartida con la Municipalidad Provincial y los Órganos Regionales, conforme lo establece el artículo 75° de la citada Ley;

Que, los numerales 3.1 y 3.4 del cardenal 3. del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, así como fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, respectivamente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 10 de enero de 2013 se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

del año 2013, donde la Municipalidad Distrital de XXX deberá cumplir metas respecto a la mejora de la gestión de los residuos sólidos la construcción y demolición y el propósito de establecer una adecuada gestión de los RCD de obras menores a nivel municipal;

(Incorporar información institucional tales como Informes Técnico Legales o normativa o data de la Municipalidad acorde con el Plan de Gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición)

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, artículo 39° y artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de XXX.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se remita la publicación del presente Decreto de Alcaldía así como el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de XXX a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de XXXX la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de XXX.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a la Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de XXX a fin que brinden las facilidades del caso a la Gerencia de XXX respecto a la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial XXXX, así como en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de XXXX.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial XXXX.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE